

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>595</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>597</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>599</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	599
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	599
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>603</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	603
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>604</b>
5.1. Observaciones .....	604
5.2. Recomendaciones.....	612
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	613
5.4. Dictamen .....	614



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$43,770,952.00	\$43,770,952.00
<b>Muestra Auditada</b>	38,765,235.25	29,707,150.99
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>88.56%</b>	<b>67.87%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran

y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Participaciones y Aportaciones	\$46,094,153.00	\$43,770,952.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$46,094,153.00</b>	<b>\$43,770,952.00</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$40,884,156.00	\$38,688,773.00
Materiales y Suministros	913,398.00	685,568.00
Servicios Generales	4,296,599.00	4,396,611.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$46,094,153.00</b>	<b>\$43,770,952.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<b>FINANCIERAS</b>		
ORDEN ESTATAL	10	4
ORDEN FEDERAL	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>4</b>

#### 5.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-023/2018/001 ADM

De la revisión efectuada a la información bancaria de la Secretaría, generada al 31 de diciembre de 2018, se detectó que existen dieciséis cuentas bancarias en las que manejó recursos estatales; sin embargo, dichas cuentas bancarias no fueron registradas en cuentas de activo, sino que son registradas en cuentas de orden, mismas que se detallan:

Número	Número de cuenta Bancaria	Descripción	Institución Bancaria	Cuenta Contable de Registro
1	65506144574	Nómina Árboles para la Vida y Nómina Guardas Forestales.	Santander, S.A.	7-1-1-4-1003-0042
2	65506144557	Nómina Calidad del Aire.		7-1-1-4-1003-0043
3	65506650990	Espacios Naturales.		7-1-1-4-1003-0066
4	65506600175	Proyectos de Reforestación.		7-1-1-4-1003-0067
5	65506734659	SEDEMA Protección Tortugas Marinas		7-1-1-4-1003-0069
6	65506810847	SEDEMA Arroyo Moreno.		7-1-1-4-1003-0070
7	65506810969	SEDEMA Laguna Lagartos.		7-1-1-4-1003-0071
8	65506511140	SEDEMA Laguna El Encanto.		7-1-1-4-1003-0072
9	65507102852	SEDEMA Laguna María Lizamba.		7-1-1-4-1003-0075
10	0305626109	Proyecto Forestal.	Banorte, S.A.	7-1-1-4-1006-0283
11	0304764611	Nómina FAV.		7-1-1-4-1006-0284
12	0476261530	Gasto Corriente SEDEMA.		7-1-1-4-1006-0293
13	0476251932	SEDEMA Obras Pública.		7-1-1-4-1006-0294
14	0476257524	PEF 2013 Anexo 30 SEDEMA.		7-1-1-4-1006-0295
15	0476260962	SEDEMA Fondo Ambiental Veracruzano.		7-1-1-4-1006-0296
16	0476261192	SEDEMA Calidad del Aire.		7-1-1-4-1006-0297

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Debido a lo anterior el Órgano Interno de Control deberá revisar aquellas cuentas que no tuvieron movimientos a fin de que se cancelen las que no tengan objeto de existir y en el caso de que correspondan a gasto corriente se concilien con las transferencias y se revisen constantemente con el propósito de que esta situación se vea reflejada en la Cuenta Pública 2019.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracciones XI y XLI, 192 y 258 Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-023/2018/002 ADM**

De la revisión y análisis a la cuenta de Anticipos, se detectó que existe un saldo pendiente al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$766,783.00, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su amortización y/o recuperación, continúa pendiente, como se indica:

Número. de Cuenta	Concepto	Saldo
1-1-3-4-1001-0000	Acción 124S1100150002.15, relativa a "Apoyos a la Producción de Planta Forestal para Regiones Forestales 2015".	\$ 766,783.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la amortización y/o recuperación de los importes registrados en la cuenta de “Anticipos” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para:

- 1) Establecer el estatus de las obras, acciones, servicios y/o adquisición de bienes;
- 2) Finiquitar las obras u operaciones y amortizar los saldos de anticipos;
- 3) Empezar acciones legales para su amortización;
- 4) Realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables; e
- 5) Implementar los procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 186 fracciones XVIII y XLI, 236 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-023/2018/003 ADM**

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance la Secretaría no presenta en su información financiera los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago; así como de las cuentas por pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-023/2018/005 ADM**

Derivado de la inspección física a los bienes muebles de la Secretaría, se detectaron bienes por un monto de \$2,109,419.62, de los que no hay evidencia de su registro contable en el activo fijo, los cuales se detallan a continuación:

Concepto	Monto
Bienes Muebles Ejercicio 2017 (Aportaciones).	\$1,090,024.24
Bienes Muebles (Aportaciones FAV) Ejercicio 2018.	789,212.89
Bienes Muebles incorporados al Patrimonio derivados de Compensación Ambiental 2018.	230,182.49
<b>Total</b>	<b>\$2,109,419.62</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Como parte de la solventación al pliego de observaciones presentan el oficio SEDEMA-UA/1834/2019 de fecha 7 de agosto de 2019, dirigido a la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a fin de solicitar la carga masiva de los activos adquiridos con recursos otorgados por el Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano; sin embargo, no presentaron evidencia de que se hayan efectuado los registros, por lo que el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento a este tema y, en su caso, realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 23, 24, 27, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracción XLI, 213, 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-023/2018/006 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de los Juicios Pendientes de Resolución, se detectó que no se provisionaron en cuentas de orden o memoranda y que carecen de su integración dentro de las Notas a los Estados Financieros por un monto de \$20,419,448.34, como que se detalla a continuación:

Descripción del Proceso	Periodo	Monto Estimado
Juicios Civiles.	2016-2017	\$15,478,080.00
Juicios Mercantiles.	2015-2018	3,161,900.00
Juicios Laborales.	2002-2018	1,779,468.34
	<b>Total</b>	<b>\$20,419,448.34</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 39 y 52 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-023/2018/007 ADM**

Derivado de la revisión a la información contable y presupuestal de la Secretaría al 31 de diciembre de 2018, se detectó que existen ingresos por un monto de \$65,796,558.39, provenientes de las actividades realizadas en colaboración con el Fondo Ambiental Veracruzano, derivado de los programas y/o proyectos ejecutados al cierre del ejercicio; importes que son registrados en cuentas de orden, sin atender contablemente el flujo de efectivo por dichos ingresos; asimismo, no se reconocen presupuestalmente en el Estado Analítico de Ingresos dichos recursos, como se muestra a continuación:

Nombre del Proyecto	Importe recibido
Calidad de Aire.	\$29,695,407.67
Producción de Planta y Reforestación.	4,744,560.72
Guardas Forestales.	5,252,247.00
Espacios Naturales.	5,203,946.00
Tortugas Marinas.	900,297.00
Laguna del Encanto.	9,190,100.00
Laguna Lagartos.	1,150,000.00
Arroyo Moreno.	8,660,000.00
Laguna María Lizamba.	1,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$65,796,558.39</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XI, 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-023/2018/008 ADM**

De la revisión al capítulo de servicios personales de la Secretaría al 31 de diciembre de 2018, se detectaron diferencias por un monto de \$6,397,827.37, entre los montos reflejados en los reportes de nómina y los montos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, al 31 de diciembre de 2018, conforme al detalle siguiente:

Concepto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos	Reportes de Nómina	Diferencia
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.	\$5,593,396.00	\$5,454,709.42	\$138,686.58
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio.	3,505,568.00	3,478,299.55	27,268.45
Remuneraciones Adicionales y Especiales.	6,469,279.00	4,834,762.67	1,634,516.33
Otras Prestaciones Sociales y Económicas.	20,851,234.00	16,336,067.04	4,515,166.96
Pago de Estímulos a Servidores Públicos.	1,095,974.00	1,013,784.95	82,189.05
<b>Total</b>	<b>\$37,515,451.00</b>	<b>\$31,117,623.63</b>	<b>\$6,397,827.37</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XI, XVI, 257 y 258 Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-023/2018/009 ADM**

De la revisión a la Adjudicación Directa por Excepción de Ley formalizada mediante contrato abierto número 01-AD-2018 de fecha 1 de enero de 2018, relativa a la Adquisición de Certificados con Holograma para el Programa de Verificación vehicular 2018, celebrado con el proveedor Accesos Holográficos, S.A de C.V. por un monto de \$20,472,492.00 IVA incluido, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El proceso de adquisición debió realizarse mediante Licitación Pública Nacional, toda vez que el importe adjudicado rebasa las 181,612 unidades de medida y actualización (UMA) vigentes al 31 de diciembre de 2018. Además, el Dictamen de Procedencia de fecha 22 de enero de 2018, menciona que *“...es la única que puede efectuar su entrega en forma inmediata.” (sic)* y agrega *“...Y que a la fecha no existe otro proveedor registrado que ofrezca dichas características.” (sic)*; sin embargo, no anexa evidencia del estudio de mercado que acredite que no existen proveedores que cumplan con las especificaciones y características del producto.
- b) Además, el documento denominado “Dictamen que Determina la Procedencia para Adjudicar de Manera Directa por Excepción de Ley un Contrato Abierto para la Adquisición de Certificados con Holograma para el Programa de Verificación Vehicular Primer Semestre 2018” de fecha 22 de enero de 2018, se presenta para autorización en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría, celebrada con fecha 31 de enero de 2018; sin embargo, el Contrato Abierto para la Adquisición de Certificados con holograma número 01-AD-2018 se formalizó el 1 de enero de 2018, es decir, la contratación se realizó sin previa autorización del Subcomité y sin contar con el dictamen de procedencia del área usuaria que funde y motive esta determinación.
- c) Cabe mencionar que el Dictamen de Suficiencia Presupuestaria (DSP) número SSE/D-0016/2018, fue emitido con fecha 22 de enero de 2018; sin embargo, es pertinente aclarar que aun cuando la Secretaría realizó el pago de las erogaciones pactadas en el contrato en el mes de abril, a la fecha de la firma del Contrato Abierto para la Adquisición de Certificados con Holograma para el Programa de Verificación Vehicular 2018 no contaba con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones a las que se comprometió en ese contrato.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción I, 6 fracción III, 9, 10, 27 fracción I, 55 Primer Párrafo, 67 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6

Segundo Párrafo, 186 fracción III, 213 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 54 y 55 del Decreto Número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 6, 7 y 23 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016 – 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo de 2017.

**Observación Número: FP-023/2018/010 ADM**

De la revisión a los egresos de la Secretaría al 31 de diciembre de 2018, se detectaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por un monto de \$23,413,135.21 que exhiben un estatus de "CFDI Cancelado", conforme a la verificación realizada de dichos comprobantes fiscales en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que se indican a continuación:

Proveedor	RFC	Concepto	Factura		
			No.	Fecha	Monto
Acesos Holográficos, S.A. de C.V.	AHO0003081E3	Certificados de Verificación Vehicular 2018 1er Sem.	F2650	04/04/2018	\$4,004,784.00
Acesos Holográficos, S.A. de C.V.	AHO0003081E3	Certificados de Verificación Vehicular 2018 2er Sem.	F2920	23/10/2018	1,050,960.00
Central de Ingeniería y Desarrollo, S.A. de C.V.	CID101129TP3	Gestión de Construcción de Edificios. Anticipo de la Obra Pública relativa al "Proyecto Estratégico denominado Restauración del Equilibrio Ecológico del Sitio Ramsar Laguna del Encanto" Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.	68	11/09/2018	8,911,705.05
Reiken Grupo Constructor, S.A. de C.V.	RGC910912PD2	Gestión de Construcción de Edificios. Anticipo de la Obra Pública relativa al "Proyecto Estratégico de dragado y limpieza de la Laguna de Lagartos" Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.	155	11/09/2018	1,078,313.06
Reiken Grupo Constructor, S.A. de C.V.	RGC910912PD2	Gestión de Construcción de Edificios. Anticipo de la Obra Pública relativa a la "Recuperación del espacio natural protegido Arroyo Moreno, Municipio de Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave.	154	11/09/2018	8,367,373.10
<b>Total</b>					<b>\$23,413,135.21</b>

De lo anterior la Secretaría como evento posterior presentó soporte documental por \$23,413,135.21, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) número F2679, F2928, 72, 188 y 187, de fechas 20/04/2018, 31/10/2018, 25/09/2018, 26/09/2018 y 26/09/2018, respectivamente, que sustituyen a los CFDI's observados; sin embargo, dichos comprobantes no incluyen en el campo "tipo de relación" la leyenda de "Sustitución de los CFDI previos", por lo que se carece de evidencia expresa de que las documentales correspondan a las erogaciones efectuadas.

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control, deberá realizar las acciones necesarias para verificar la relación que guardan las documentales anteriores y las vigentes, o en su caso, iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 177, 186 fracciones XI, XVIII y XXII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2, 6 Primer Párrafo y 7 Primer Párrafo del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 114 de fecha 21 de marzo de 2017.

**Observación Número: FP-023/2018/011 ADM**

De la revisión a la información presentada por la Secretaría al 31 de diciembre de 2018, se detectó que existen operaciones realizadas con el Fideicomiso Fondo Ambiental Veracruzano (FAV) derivados de siete proyectos, que se detallan a continuación:

No. Cons.	Número de Convenio	Nombre del Proyecto
1	FAV/PE/01/2018	Reducción de las Emisiones Contaminantes para el Mejoramiento de la Calidad del Aire en el Estado de Veracruz.
2	FAV/PE/02/2018	Programa Estatal de Producción de Planta y Reforestación 2018.
3	FAV/PE/03/2018	Guardas Forestales como Promotores Comunitarios del Desarrollo Forestal del Estado de Veracruz 2018.
4	FAV/PE/04/2018	Recuperación, Restauración y Conservación de Espacios Naturales a través de la Capacitación, Educación Ambiental y la Reforestación, para Fortalecer la Convivencia Familiar en la Población y Prevenir Condiciones Antisociales.
6	FAV/PE/06/2018	Restauración del equilibrio ecológico del sitio Ramsar Laguna del Encanto a través del Uso de la Recreación como Herramienta Educativa y Capacitación no formal en Temas Ambientales.
7	FAV/PE/07/2018	Dragado y Limpieza de la Laguna de Lagartos y Fomento de la Cultura Ambiental de los Habitantes Colindantes al Cuerpo de Agua.
8	FAV/PE/08/2018	Recuperación del Espacio Natural Protegido Arroyo Moreno para Mejorar su Funcionamiento Ecosistémico y Fortalecer el Compromiso Social en la Conservación y Cuidado del Medio Ambiente.

Sin embargo, no proporcionó los oficios por medio de los cuales se hayan liberado, en su caso, las Cartas de Conclusión de cada Convenio celebrado con el Fideicomiso Fondo Ambiental Veracruzano (FAV), por lo que no hay evidencia de que los proyectos se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable, o de que se hayan concluido debidamente al cierre del ejercicio 2018, toda vez que dicho Fideicomiso es el encargado de vigilar, supervisar y aprobar la correcta aplicación de los recursos ejercidos por la Secretaría, respecto de las transferencias otorgadas.

Derivado de lo anterior el Órgano Interno de Control deberá realizar las acciones necesarias para constatar la emisión de los informes y/u oficios de conclusión o liberación del proyecto y en caso contrario iniciar la investigación correspondiente para el fincamiento de responsabilidades.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracciones XVIII, XXII y 272 Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

##### **Recomendación Número: RP-023/2018/001**

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Secretaría genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

##### **Recomendación Número: RP-023/2018/002**

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RP-023/2018/003**

Gestionar ante la SEFIPLAN para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.

**Recomendación Número: RP-023/2018/004**

Implementar medidas de control para que los montos reflejados en los resúmenes de nóminas de la Secretaría permitan la comparación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Objeto del Gasto.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

#### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría del Medio Ambiente**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.